

CG/143/99

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 41, FRACCION TERCERA, SEGUNDO PARRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SERA AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, CONTARA EN SU ESTRUCTURA CON ORGANOS DE DIRECCION, EJECUTIVOS, TECNICOS Y DE VIGILANCIA. EL CONSEJO GENERAL SERA SU ORGANOS SUPERIOR DE DIRECCION. ESE MISMO ARTICULO CONSTITUCIONAL ORDENA QUE LA LEY DEBERA DETERMINAR LAS REGLAS PARA LA ORGANIZACION Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS Y LAS RELACIONES DE MANDO ENTRE ESTOS; QUE LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y TECNICOS DEBERAN CONTAR CON EL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; Y QUE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL Y DEL ESTATUTO QUE CON BASE EN ELLA APRUEBE EL CONSEJO GENERAL, REGIRAN LAS RELACIONES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES DEL ORGANISMO PUBLICO.

2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 73, PARRAFO PRIMERO, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL ES EL ORGANOS SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR POR QUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.

3. QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 80, NUMERAL 1, DEL CODIGO ELECTORAL, EL CONSEJO GENERAL INTEGRARA LAS COMISIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, SIEMPRE PRESIDIDAS POR UN CONSEJERO ELECTORAL Y CON EL NUMERO DE MIEMBROS QUE PARA CADA CASO ACUERDE. SEGUN UN PARRAFO 2 DEL MISMO ARTICULO, LAS COMISIONES DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS, DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION; DE ORGANIZACION ELECTORAL; DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; Y DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, FUNCIONARAN PERMANENTEMENTE Y SE INTEGRARAN EXCLUSIVAMENTE POR CONSEJEROS ELECTORALES. EL NUMERAL 3, POR SU PARTE, ORDENA QUE EN TODOS LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDEN, LAS COMISIONES DEBERAN PRESENTAR UN INFORME, DICTAMEN O PROYECTO DE RESOLUCION, SEGUN EL CASO. Y FINALMENTE, EL NUMERAL 4 ESTABLECE QUE EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL COLABORARA CON LAS COMISIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS QUE SE LES HAYAN ENCOMENDADO.

4. QUE SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO PRIMERO, INCISOS B), E) Y T) DEL ARTICULO 82 DE LA LEY ELECTORAL, EL CONSEJO GENERAL TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES: VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO; CONOCER, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE Y DE SUS COMISIONES, LAS ACTIVIDADES DE LOS MISMOS, ASI COMO DE LOS INFORMES ESPECIFICOS QUE EL CONSEJO GENERAL ESTIME NECESARIO SOLICITARLES, DESIGNAR A LOS FUNCIONARIOS QUE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES ACTUARAN COMO PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES, Y QUE EN TODO TIEMPO FUNGIRAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS CORRESPONDIENTES; Y REQUERIR A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA INVESTIGUE, POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE, HECHOS QUE AFECTEN DE MODO RELEVANTE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS O EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL.

5. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 86, PARRAFO PRIMERO, INCISOS A), E) Y F), LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA TENDRA DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES: PROPONER AL CONSEJO GENERAL LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO; EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA DEL INSTITUTO.

6. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 94, PARRAFO PRIMERO, INCISO G); 95, PARRAFO PRIMERO, INCISO D); 96, PARRAFO PRIMERO, INCISO F) DE LA LEY ELECTORAL; Y DE LOS PUNTOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE CONSTITUYEN LAS COMISIONES DE: FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS; PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION; ORGANIZACION ELECTORAL; SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; Y CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, A QUE SE REFIERE EL PARRAFO 2 DEL ARTICULO 80 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y SE CREAN LAS COMISIONES DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DE ADMINISTRACION, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, LOS DIRECTORES EJECUTIVOS DE ORGANIZACION ELECTORAL, Y CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA FUNGIRAN COMO SECRETARIOS TECNICOS DE LAS COMISIONES RESPECTIVAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO.

7. QUE DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTICULO 174 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO SE INICIA EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO PREVIO AL DE LA ELECCION Y CONCLUYE CON EL DICTAMEN Y DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASIMISMO, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CODIGO, EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO COMPRENDE LAS ETAPAS SIGUIENTES: PREPARACION DE LA ELECCION; JORNADA ELECTORAL; RESULTADOS Y DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES; Y DICTAMEN Y DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LA ELECCION Y DE PRESIDENTE ELECTO.

8. QUE, EN PARTICULAR, DE ACUERDO CON LOS SEÑALADO EN EL ARTICULO 94 DEL CODIGO ELECTORAL, LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL ES RESPONSABLE, ADEMAS DE APOYAR LA INTEGRACION, INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS EJECUTIVAS LOCALES Y DISTRITALES; ELABORAR LOS FORMATOS DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL, PARA SOMETERLOS POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO A LA APROBACION DEL CONSEJO GENERAL; PROVEER LO NECESARIO PARA LA IMPRESION Y DISTRIBUCION DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL AUTORIZADA; RECABAR DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, COPIA DE LAS ACTAS DE SUS SESIONES Y DEMAS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL; RECABAR LA DOCUMENTACION NECESARIA E INTEGRAR LOS EXPEDIENTES A FIN DE QUE EL CONSEJO GENERAL EFECTUE LOS COMPUTOS QUE CONFORME A ESTE CODIGO DEBE REALIZAR; LLEVAR LA ESTADISTICA DE LAS ELECCIONES FEDERALES; ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; Y, LAS DEMAS QUE LE CONFIERA LA

LEY ELECTORAL.

9. QUE, POR SU PARTE, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 96 DEL CODIGO COMICIAL, LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, ADEMAS, LAS DE ELABORAR Y PROPONER LOS PROGRAMAS DE EDUCACION CIVICA Y CAPACITACION ELECTORAL QUE DESARROLLEN LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES EJECUTIVAS; COORDINAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACION CIVICA Y CAPACITACION ELECTORAL QUE DESARROLLEN LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES EJECUTIVAS; PREPARAR EL MATERIAL DIDACTICO Y LOS INSTRUCTIVOS ELECTORALES; ORIENTAR A LOS CIUDADANOS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES POLITICO-ELECTORALES; LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EXHORTAR A LOS CIUDADANOS QUE NO HUBIESEN CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO ELECTORAL, EN PARTICULAR LAS RELATIVAS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y LAS DE VOTO, A QUE LO HAGAN; ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; Y, LAS DEMAS QUE LE CONFIERA EL CODIGO DE LA MATERIA.

10. QUE EN ATENCION A SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y A LA IMPORTANCIA QUE REVISTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EL CONSEJO GENERAL, A TRAVES DE LAS COMISIONES DE ORGANIZACION ELECTORAL Y DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, ESTIMA OPORTUNO DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE LOS ORGANOS DELEGACIONALES Y SUBDELEGACIONALES DEL INSTITUTO Y VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL CONTARAN CON EL APOYO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO Y DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS CORRESPONDIENTES SOBRE LA BASE DE LOS OBJETIVOS, TAREAS Y METAS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS ORGANOS DELEGACIONALES Y SUBDELEGACIONALES DEL INSTITUTO, MISMOS QUE DEFINIRA LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA A PARTIR DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES RELEVANTES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000 QUE PRESENTO AL CONSEJO GENERAL EN SESION DEL 9 DE AGOSTO DE 1999.

DE ACUERDO CON LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, BASE TERCERA, SEGUNDO PARRAFO DE LA CONSTITUCION; 73 PARRAFO PRIMERO, 80, NUMERALES PRIMERO AL CUARTO; 82, PARRAFO PRIMERO, INCISOS B), E) Y T); 86, PARRAFO PRIMERO, INCISOS A), E) Y F); 94; 96; 174, PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE CONSTITUYEN LAS COMISIONES DE: FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS; PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION; ORGANIZACION ELECTORAL; SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; Y CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, A QUE SE REFIERE EL PARRAFO 2 DEL ARTICULO 80 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y SE CREAN LAS COMISIONES DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DE ADMINISTRACION DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE INSTRUYE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA A PRESENTAR AL CONSEJO GENERAL, UN PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DURANTE EL AÑO 2000. DICHO PROGRAMA DEBERA REALIZARSE CONFORME A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

a) DEBERA INCLUIR LAS ACTIVIDADES, LOS OBJETIVOS Y EL CALENDARIO DEFINITIVO A QUE SE SUJETARA LA ACTUACION DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO EN MATERIA DE ORGANIZACION Y DE CAPACITACION ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL.

b) SE TOMARAN EN CUENTA, EN SU CASO, LAS ACTIVIDADES Y OBJETIVOS DE OTRAS AREAS EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO QUE INCIDAN EN EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PROPOSITO DE ESTE ACUERDO.

c) EL PROGRAMA DEBERA PRESENTARSE EN FORMA DE CEDULAS DE SEGUIMIENTO MENSUAL, EN LAS QUE SE PRECISEN LAS ACTIVIDADES Y LOS OBJETIVOS ENUNCIADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES, POR CADA UNO DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS, A EFECTO DE FACILITAR SU SEGUIMIENTO Y VERIFICACION.

SEGUNDO.- EL PROGRAMA SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR DEBERA PRESENTARSE PARA APROBACION DEL CONSEJO GENERAL A MAS TARDAR EN LA PRIMERA SESION QUE ESTE ORGANO REALICE EN EL AÑO 2000, Y DEBERA INCLUIR LAS ACTIVIDADES Y OBJETIVOS A CUMPLIR DESDE EL MES DE DICIEMBRE DE 1999 Y HASTA EL FINAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL.

TERCERO.- A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2000, LAS COMISIONES DE ORGANIZACION ELECTORAL Y DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA DEL CONSEJO GENERAL CONVOCARAN CONJUNTAMENTE A REUNIONES MENSUALES DENTRO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE CADA MES, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, CONTEMPLADAS EN LAS CEDULAS SEÑALADAS EN EL PUNTO PRIMERO DE ESTE ACUERDO. DEL CUMPLIMIENTO DE DICHAS ACTIVIDADES SE DARA CUENTA AL RESTO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL A TRAVES DE LA RED INTERNA DE INFORMACION DEL INSTITUTO (INTRANET).

CUARTO.- LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE ORGANIZACION ELECTORAL Y DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA VERIFICARAN DE MANERA PERMANENTE LAS ACTIVIDADES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTEMPLADOS EN EL PROGRAMA DE REFERENCIA Y, PREVIO ACUERDO CON EL SECRETARIO EJECUTIVO, INFORMARAN OPORTUNAMENTE DE ELLO A LAS COMISIONES RESPECTIVAS EN LAS REUNIONES A QUE SE REFIERE EL PUNTO TERCERO DEL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO.- LAS COMISIONES DE ORGANIZACION ELECTORAL Y DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA PODRAN HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL, CUANDO ASI LO ESTIMEN PERTINENTE, INFORMES ESPECIFICOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO, A EFECTO DE QUE EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE INFORMADO Y GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS RELACIONADOS CON LA MEJOR ORGANIZACION DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000.

ASIMISMO, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE EL CONSEJO GENERAL Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO PODRAN SOLICITAR LA CELEBRACION DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE AMBAS COMISIONES PARA CONOCER CON MAYOR DETALLE DE LOS AVANCES QUE SE REGISTREN EN EL PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO.

SEXTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.